



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

No. Expediente 03-2018

No. Documento S/N

07 de Mayo del año 2018

REQUERIMIENTO: Dirección Administrativa

FECHA : LUNES, 07 DE MAYO DE 2018

YO, MAYRA PIMENTEL, en mi calidad de Directora Financiera del **Instituto Dominicano de Aviación Civil**.

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de Fondos dentro del Presupuesto del presente 2018 y hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo Mayo 2018 para la adquisición que se especifica a continuación:

PRESTACION DE SERVICIOS Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

PRESUPUESTO: Dos Millones Setecientos Mil Pesos Oro (RD\$ 2,700,000.00)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Compra Directa**.

Y para que conste, firmo la presente certificación


Mayra Pimentel
Directora Financiera





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

No. Expediente 03-2018

No. Documento S/N

Periodo Fiscal: 2018

	07	05	2018
Fecha:	DD	MM	AAAA

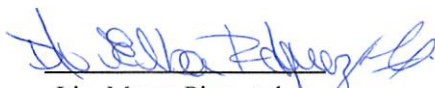
Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Proceso: PRESTACION DE SERVICIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
No. Referencia:
Monto Total Procesado: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ORO
Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.2.8.7.06	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2,700,000.00
Total		2,700,000.00

El monto de: Dos Millones Setecientos Mil Pesos Oro (RDS 2,700,000.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2018/03	07/05/2018	2,700,000.00


Lic. Mayra Pimentel
Directora de Finanzas





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

No. Expediente 03-2018

No. Documento S/N

Periodo Fiscal: 2018

Fecha:	07	05	2018
	DD	MM	AAAA

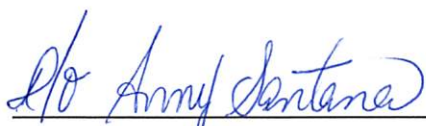
Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Proceso: PRESTACION DE SERVICIOS Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
No. Referencia:
Monto Total Procesado: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ORO
Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.2.8.7.06	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2,700,000.00
Total		2,700,000.00

El monto de: Dos Millones Setecientos Mil Pesos Oro (RDS 2,700,000.00)

Numero de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2018/03	07/05/2018	2,700,000.00



Depto. De Presupuesto





Dirección de Finanzas

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCIÓN 06/2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA VIDEOCINE PALAU S.R.L., REPRESENTADA POR RENE ANTONIO FORTUNATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SEIS (06) DOCUMENTALES, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCIÓN “OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue emitida la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, y el Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 05 de mayo de 2018, el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, presentó una propuesta económica y técnica al Director General, para la realización de la producción post producción de seis (06) documentales en formato audiovisual, que plasmarán la historia de la Aviación Civil Dominicana, y el desarrollo de importantes iniciativas, proyectos y momentos estelares de las gestiones del IDAC, con el cronograma de trabajo, el tiempo de elaboración y costo de dicho trabajo.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de ampliar, consolidar y desarrollar un banco de informaciones históricas tanto sobre la vida institucional como de la historia de la Aviación Civil Dominicana, en formato audiovisual, el IDAC requiere de la realización de varios documentales.

M
Fm
ap
JL
PC
BC

CONSIDERANDO: Que la empresa **VIDEOCINE PALAU S.R.L.**, cuenta con personal profesional, como el destacado y cualificado cineasta **RENE ANTONIO FORTUNATO**, dedicado a la realización, producción y post producción de audiovisuales, con la capacidad y experiencia para la realización de los trabajos citados precedentemente, quien tiene una Licenciatura en Comunicación Social en la Universidad Autónoma de Santo Domingo - UASD- (1982/86), especializado en “Dramaturgia y Guión Cinematográfico”, con vasta experiencia en la producción y filmación de largometrajes, siendo un destacado y cualificado cineasta, dedicado a producción y post producción de audiovisuales, con la capacidad y experiencia para este tipo de trabajo artístico.

CONSIDERANDO: Que el trabajo artístico documental sobre la **HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA**, será en formato audiovisual acompañado de las imágenes y filmicas correspondientes, donde se destacará el desarrollo de importantes iniciativas, proyectos y momentos estelares de las gestiones del IDAC, el cual estará compuesto por seis (06) documentales según el siguiente detalle: Historia de una gestión; Acuerdos Institucionales; Visitas guiadas al Complejo Aeronáutico Lic. Norge Botello; Un día con la comunidad (Responsabilidad social, actividades culturales, apoyo a la comunidad etc.); Historia de la Aviación Civil Dominicana, e Iniciativas de Protección al Medio Ambiente y reducción de las emisiones.

CONSIDERANDO: Que el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, en la propuesta de servicios hace constar que el tiempo de elaboración del trabajo documental “**HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA**”, tendrá una duración de nueve (09) meses.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de dicha propuesta el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, regularmente convocado, fue reunido en fecha 08 de mayo de 2018, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para conocer del proyecto de servicios para la filmación de seis (06) cortometrajes documentales sobre la “**HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA**”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, establece un régimen de excepción a la ley, indicando en el párrafo único, numeral 2 lo siguiente: “*La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo*”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado los documentos depositados: **i-** Copia de la Cédula de Identidad y Electoral Dominicana; **ii-** Propuesta de servicios de fecha 05 de mayo de 2018; y, **iii-** Documentos constitutivos de la empresa **VIDEOCINE PALAU S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) “**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca

al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y,

- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción...”. En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la realización del proyecto de referencia sobre la Historia de la Aviación Civil Dominicana, que se cita en el contenido de este documento.

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:


PRIMERO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la empresa **VIDEOCINE PALAU S.R.L.**, representada por el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, para proveer los servicios artísticos de producción y post producción de seis (06) cortometrajes documentales en formato audiovisual, que plasmarán la historia de la Aviación Civil Dominicana, acompañado de las imágenes y filmicas correspondientes, donde se destacará el desarrollo de importantes iniciativas, proyectos y momentos estelares de las gestiones del IDAC, que se consignan en la propuesta presentada, al amparo de la Figura de Excepción Obras científicas, técnicas, artísticas o de restauración de monumentos, contemplada en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by initials 'FM', 'CUP', 'PC', and the number '7' above the initials 'BC'.

SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Financiera, para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional www.idac.gov.do.


DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



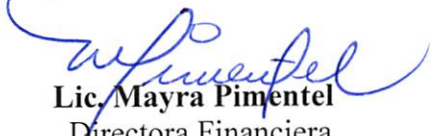
Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador



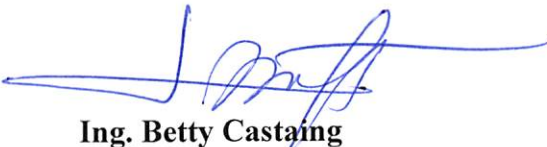
Lic. José Valdez
Director Legal
Asesor




Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro



Lic. Mayra Pimentel
Directora Financiera
Miembro



Ing. Betty Castaing
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA VIDEOCINE PALAU, S.R.L., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE ANTONIO FORTUNATO, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE “OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, Modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: Que durante los últimos años, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha planificado y desarrollado una diversidad de planes, programas y proyectos que han permitido el rescate de su credibilidad normativa, operativa, administrativa y funcional, mediante la implementación de políticas y altos estándares orientados a garantizar la vigilancia de la seguridad operacional en el territorio de la República Dominicana, asumiendo un rol de liderazgo regional que le ha sido reconocido indistintamente por la comunidad nacional y por los organismos que gobiernan la aviación civil internacional.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo, con el artículo 61 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, por medio del cual se faculta al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para que, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios pueda: *“adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios”*. Todo esto con el objeto de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil.

1



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que de igual forma, la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana, en su artículo 42, establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *está facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones públicas o gubernamentales.*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, así como el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento de Aplicación, instituyen el régimen jurídico para las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, establece un régimen de excepción a la ley, indicando en el párrafo I, numeral 2 lo siguiente: *“La realización o adquisición de obra científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.*

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de contribuir con la consolidación y la mejora continua de la aviación civil, fundamentalmente en su aspecto histórico, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ha decidido contratar los servicios de la empresa **VIDEOCINE PALAU, S.R.L.**, representada por el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO** para la producción y post producción de seis (06) cortometrajes documentales sobre la **HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA**.

CONSIDERANDO: Que los documentales de la **HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA**, será en formato audiovisual acompañado de las imágenes filmicas correspondientes y el desarrollo de importantes iniciativas de proyectos y momentos estelares de las gestiones del IDAC y estará compuesto por seis (06) cortometrajes documentales: *a) Historia de una gestión, b) Acuerdos Institucionales, c) Visitas guiadas al Complejo Aeronáutico Lic. Norge Botello; d) Un día con la comunidad (Responsabilidad social, actividades culturales, apoyo a la comunidad etc.); e) Historia de la Aviación Civil Dominicana; y f) Iniciativa de Protección de Medio Ambiente y reducción de las emisiones.*

CONSIDERANDO: Que la señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, ha enviado una propuesta de servicios, en fecha 5 de mayo del año 2018, donde establece un plan de trabajo y su costo sobre la labor artística documental a realizar titulada la **“HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA”**.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Civil Dominicano, requiere la realización de varios documentales, con el objetivo de ampliar, consolidar y desarrollar un banco de informaciones históricas, tanto sobre la vida institucional como de la historia de la aviación civil dominicana, en formato audiovisual.

CONSIDERANDO: Que la empresa **VIDEOCINE PALAU, S.R.L.**, cuenta con personal profesional, como el destacado y cualificado cineasta **RENE ANTONIO FORTUNATO**, dedicado a la realización, producción y post producción de audiovisuales, con la capacidad y experiencia para la realización de los trabajos citados precedentemente, quien tiene Licenciatura en Comunicación Social en la Universidad Autónoma de Santo Domingo -UASD- (1982/86),



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

especializado en “Dramaturgia y Guión Cinematográfico”, con vasta experiencia en la producción y filmación de largometrajes, siendo un destacado y cualificado cineasta, dedicado a producción y post producción de audiovisuales, con la capacidad y experiencia para este tipo de trabajo artístico.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, mediante la Resolución, de fecha 08 de mayo de 2018, **RECOMENDÓ** al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la empresa **VIDEOICINE PALAU, S.R.L.**, representada por el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, para que realice los documentales sobre **“HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA”**, al amparo de la figura de excepción contemplada en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, y las opiniones legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación.

CONSIDERANDO: Que en el expediente sometido a la consideración y decisión del Director General del IDAC figura la recomendación en el sentido de que en la especie se trata de una contratación de las previstas por el Artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, en su numeral 4, relativos a los **“Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.”**, por lo que, la Máxima Autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de sus facultades, establece que ha quedado técnicamente fundamentada la necesidad y la conveniencia de disponer la contratación

CONSIDERANDO: Que según dispone la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de aplicación No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, en lo que respecta a los Procedimientos Especiales – Casos de Excepción-, se requiere que la decisión que dispone el acogimiento de los mismos sea **“fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

VISTA: La Resolución No. 06, de fecha 08 de Mayo de 2018, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde consta su opinión favorable para la ejecución del indicado proyecto y su recomendación de que, para la materialización de la contratación correspondiente, se haga uso del régimen de excepción, al amparo de la figura de “Obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”; contemplado en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 543-12.

El Director General del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOGE** la recomendación externada por la membresía en pleno del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, mediante Resolución No. 06-2018, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a los efectos de **AUTORIZAR**, la contratación de los servicios de la empresa **VIDEOCINE PALAU, S.R.L.**, representada por el señor **RENE ANTONIO FORTUNATO**, que se consigna en la propuesta presentada, para producción y post producción de seis (06) cortometrajes documentales sobre la **“HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DOMINICANA”** que serían altamente beneficiosos para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, al amparo de la figura de “Obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”; contemplado en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 543-12, tal como fuere recomendada adjudicársele, mediante Resolución precitada.

SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto instruye, a las Direcciones Legal, Administrativa y Financiera, para que ejecuten las gestiones, coordinaciones y trámites que sean necesarios para la materialización de la contratación objeto del presente Acto.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ordena, que el expediente correspondiente sea detallado a la Contraloría General de la República Dominicana, así como su publicación en las páginas Webs de esta institución, www.idac.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

DADO, FIRMADO Y SELLADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General